	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860066789	Universidad El Bosque	BANCO DE BOGOTÁ	CORRIENTE	131100570	ATENEA-595-2025	30/01/2026	X	

OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	12	259	6000007224	2/01/2026	O232020200992512	O2301172202202402050106 3	N/A	$ 40.665.100
FONDO CUENTA	545	786	N/A	18/08/2026	N/A	N/A	D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P	$ 70.751.760

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
UEBF-172872	**10 de agosto de 2026 - Periodo 2026-1 Segundo Pago**	**$ 111.416.860**
	VALOR TOTAL:	**$ 111.416.860**

Ciento Once Millones Cuatrocientos Dieciseis Mil Ochocientos Sesenta Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES: CORRESPONDE AL SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 2026-1

Tabla 1: Relación de Beneficiarios con aprobación de pago

ESTADO	Matriculado				
No. de Beneficiarios		**Etiquetas de columna**			
Etiquetas de fila	**NIVEL_FORMACION**	**ATENEA**	**COFINANCIADO FDL**	**FDL**	**Total general**
JE4	UNIVERSITARIO	10	80	1	91
Total general		**10**	**80**	**1**	**91**

Tabla 2: Relación de pago por fuente de financiación

Etiquetas de fila	CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	Suma de P2 Fuente	Suma de P2 Fuente FDL	Suma de Aporte IES 20%
Matriculado	JE4	UNIVERSITARIO	$ 40.665.100,00	$ 70.751.760,00	$ 43.995.340,00
Total general			**$ 40.665.100,00**	**$ 70.751.760,00**	**$ 43.995.340,00**
TOTAL DESEMBOLSO				**111.416.860,00**	

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL: Tabla 3: Relación de pago por localidad para la fuente de financiación FDL

ESTADO	Matriculado			
FUENTE_FINANCIACIO	(Varios elementos)			
Etiquetas de fila	**CONVOCATORIA**	**CONVENIO_FDL**	**No. de Beneficiarios**	**Suma de P2 Fuente FDL**
BARRIOS UNIDOS	JE4	FDL Barrios Unidos CI-236-2025	1	$ 1.118.600,00
BOSA	JE4	FDL Bosa CD-579-2025	10	$ 9.798.440,00
CHAPINERO	JE4	FDL Chapinero CIA-248-2025	4	$ 4.869.760,00
CIUDAD BOLIVAR	JE4	FDL Ciudad Bolívar CD-580-2025	6	$ 6.273.260,00
ENGATIVA	JE4	FDL Engativá CD-509-2025	7	$ 2.442.160,00
KENNEDY	JE4	FDL Kennedy CIA-773-2025	10	$ 9.061.360,00
LA CANDELARIA	JE4	FDL La Candelaria 178-2025	1	$ 1.325.100,00
LOS MARTIRES	JE4	FDL Los Mártires CD-005-2025	2	$ 2.400.860,00
PUENTE ARANDA	JE4	FDL Puente Aranda CIA-393-2025	2	$ 2.650.200,00
RAFAEL URIBE URIBE	JE4	FDL Rafael Uribe Uribe CD-438-2025	6	$ 4.746.980,00
SAN CRISTOBAL	JE4	FDL San Cristóbal CD-298-2025	5	$ 3.312.960,00
SANTA FE	JE4	FDL Santa Fe CIA-208-2025	1	$ 1.118.600,00
SUBA	JE4	FDL Suba 648-2025	12	$ 5.750.080,00
TUNJUELITO	JE4	FDL Tunjuelito CI-323-2025	2	$ 2.608.340,00
USAQUEN	JE4	FDL Usaquén CI-212-2025	7	$ 9.433.180,00
USME	JE4	FDL FDL Usme CI-495-2025	5	$ 3.841.880,00
Total general			**81**	**$ 70.751.760,00**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**19 de agosto de 2026**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**NINI JOHANNA SERNA ALVARADO**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia (E)**
FIRMA SUPERVISOR:	SERNA ALVARADO NINI JOHANNA Firmado digitalmente por SERNA ALVARADO NINI JOHANNA

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-595-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	UNIVERSIDAD EL BOSQUE
NOMBRE IDENTITARIO	No aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	NINI JOHANNA SERNA ALVARADO
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACION POSMEDIA (E)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	30/06/2033
MODIFICACIONES (SI APLICA)	**MODIFICACIÓN No. 1** **Modificación de la CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO** Para adicionarla en SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($751.735.773) M/CTE Aporte ATENEA: QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($526.215.041) M/CTE Aporte IES: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($225.520.732) M/CTE **Modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
PERIODO DEL INFORME:	2026-1 Segundo Pago (20%)
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	11/08/2026
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Certificado de parafiscales expedido con fecha de 22 de julio de 2026 con firma de María Paula Cardona Tovar, Revisor Fiscal de la IES.
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	10,36%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	UEBF-164301 - 19/05/2026

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1) Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	Durante el proceso de la formalización de la convocatoria JE4, la Agencia Atenea no requirió información adicional sobre los aspirantes del Convenio ATENEA 595 de 2025, ya que dicha información reposa en la plataforma SICORE, por lo tanto, no se solicitó apoyo en la recolección, revisión y validación de documentos adicionales.	Obligacion_1
2) Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea y a los compromisos establecidos en el convenio y sus anexos.	La Universidad El Bosque da cumplimiento a lo estipulado en la obligación, ya que realiza el proceso de renovación mediante la plataforma de SICORE del proceso de formación de 91 beneficiarios en estado matriculado del programa Jóvenes a la E, correspondiente al período académico 2026-1. Adicionalmente, en concordancia con lo reportado en la obligación 5, se relacionan los demás estados académicos reportados por la IES para el período 2026-1, correspondientes al segundo pago: • Fallecido: 1 • Perdida del Beneficio: 1	Obligacion_2
3) Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.	La Universidad El Bosque cumple con lo estipulado en la obligación, toda vez que aporta evidencia de la realización de la inducción dirigida a los beneficiarios del convenio. En este espacio se brindó información y se socializaron el proceso y las especificaciones establecidas por la IES en relación con el procedimiento de homologación.	Obligacion_3

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

4) Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.	La Universidad El Bosque cumple con lo estipulado en la obligación, toda vez que aporta evidencia de la aplicación del instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia ATENEA. Asimismo, se evidencia que dicho instrumento fue notificado a los beneficiarios del convenio mediante correo electrónico y que la IES realizó el seguimiento correspondiente, así como la socialización de las gestiones adelantadas ante la Agencia ATENEA.	Obligacion_4
5) Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	La Universidad El Bosque da cumplimiento a lo estipulado en la obligación, ya que reporta de manera oportuna las novedades académicas tramitadas por los beneficiarios en el marco de la ejecución del convenio ATENEA 595 de 2025 para el período académico 2026-1 segundo pago: • Matriculados: 91 • Fallecido: 1 • Perdida del Beneficio: 1	Obligacion_5
6) Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución, en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario	La Universidad El Bosque da cumplimiento a lo establecido en la obligación, dado que, para el primer desembolso correspondiente al período académico 2026-1, fue remitida la carta de compromiso suscrita por la IES, en el formato establecido y remitido por la Agencia, debidamente firmada por su representante legal.	Obligacion_6

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

7) Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia Atenea, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.	La Universidad El Bosque da cumplimiento a lo establecido en la obligación, ya que remite los informes de gestión en el cual se evidencia la implementación de las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento académico, desarrolladas en concordancia con las actividades y el cronograma establecidos en el Plan de Bienestar Institucional, presentado al inicio del período académico 2026-1.	Obligacion_7
8) Incluir en los planes de bienestar las acciones o medidas pertinentes que adelantará la IES para facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de la línea de Talentos Excepcionales que se deriven de su propia excepcionalidad (SI APLICA).	La Universidad El Bosque cumple con lo estipulado en la obligación, toda vez que aporta un informe de seguimiento en el que analiza los niveles de adaptación al entorno educativo de los nueve (9) estudiantes pertenecientes a la línea de Talentos Excepcionales.	Obligacion_8
9) Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.	La IES Universidad El Bosque da cumplimiento a lo establecido en la obligación, toda vez que remite un informe técnico en el cual se sistematizan y documentan de manera detallada las comunicaciones emitidas por la Agencia ATENEA, incluyendo la descripción de cada actuación y el trámite institucional adelantado por la IES en atención a las mismas.	Obligacion_9
10) Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.	La Universidad El Bosque da cumplimiento a la obligación, toda vez que remite el informe de cumplimiento de obligaciones de novedades académicas y el archivo soporte correspondiente, ambos descargados directamente de la plataforma SICORE. Estos documentos permiten evidenciar la gestión adelantada por la IES en la plataforma respecto de los procesos de validación, registro, control y seguimiento de la bolsa de créditos de los beneficiarios vinculados al convenio.	Obligacion_10
11) Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de	La Universidad El Bosque da cumplimiento a la obligación, toda vez que remite el informe de cumplimiento de obligaciones de novedades	Obligacion_11

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

información para cada uno de los desembolsos.	académicas y el archivo soporte correspondiente, ambos descargados directamente de la plataforma SICORE. Estos documentos permiten evidenciar la gestión adelantada por la IES en la plataforma respecto al proceso de validación, registro, control y seguimiento del promedio académico de los beneficiarios del convenio.	
12) Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	La Universidad El Bosque da cumplimiento a la obligación, toda vez que remite un informe sobre la gestión realizada en el marco de la jornada de inducción dirigida a los estudiantes beneficiarios del Convenio No. 595-2025. Dicho documento contiene el objetivo, el desarrollo de la actividad y los resultados obtenidos. Adicionalmente, aporta la lista de asistencia y el registro fotográfico como evidencia de la ejecución de la jornada.	Obligacion_12
13) Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios	La Universidad El Bosque da cumplimiento a la obligación, toda vez que remite un informe en el que se evidencia la gestión realizada por la IES en la divulgación de los espacios destinados al Programa Jóvenes a la E.	Obligacion_13
14) A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.	La Universidad El Bosque, cumple con lo estipulado en la obligación teniendo en cuenta que remite certificación firmada por el señor Miguel Ruiz Rubiano, Rector de la IES, en donde certifica el equipo humano encargado de la planeación, coordinación y gestión de lo correspondiente al Programa Jóvenes a la E.	Obligacion_14

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

15) Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.	La Universidad El Bosque da cumplimiento a la obligación, toda vez que remite el informe de ejecución del convenio, en el que se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a los requerimientos establecidos. Asimismo, aporta el informe financiero debidamente diligenciado, que refleja la ejecución financiera del convenio con corte a la fecha, junto con las respectivas firmas y el certificado de contrapartida.	Obligacion_15
16) Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.	La Universidad El Bosque da cumplimiento a lo establecido en la obligación, toda vez que remite informe en el cual se detallan las solicitudes presentadas por los beneficiarios, incluyendo la descripción de cada caso, la respuesta tramitada y la evidencia documental correspondiente.	Obligacion_16
17) Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.	La Universidad El Bosque informa que, para el período académico 2026-1, no se registraron modificaciones en los registros calificados de los programas académicos vigentes con del programa de Jóvenes a la U/E, conforme a la información consolidada en los sistemas institucionales de la IES.	Obligacion_17
18) Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES. 19. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.	La IES El Bosque cumple con la ejecución de la obligación, teniendo en cuenta que remite soporte de registro en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES, de los beneficiarios del convenio.	Obligacion_18
19) Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso	La Universidad El Bosque dio cumplimiento a la obligación ya que presenta copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso, toda vez que remitió oportunamente el	Obligacion_19

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	documento debidamente firmado por ambas partes.	
20) Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES certificados y dictaminados, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos, otorgando el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.	La Universidad El Bosque, da cumplimiento a la obligación en el período 2026-1, ya que entrega el documento correspondiente a los estados financieros, de conformidad con las disposiciones vigentes en el convenio.	Obligacion_20
21) Entregar cada año junto con los estados financieros, un flujo de caja libre actualizado, proyectado anualmente con el horizonte de la duración del convenio, el cual debe contener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.	La Universidad El Bosque, da cumplimiento a la obligación en el período 2026-1, ya que entrega los documentos correspondientes a estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, de conformidad con las disposiciones vigentes en el convenio.	Obligacion_21
22) Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que puedan poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma	La Universidad El Bosque, da cumplimiento a la obligación en el período 2026-1, ya que entrega el documento correspondiente al certificado que indica que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones vigentes en el convenio.	Obligacion_22

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*		
	CUMPLE	NO CUMPLE
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	x	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	x	
Observaciones y Compromisos	Clausula Sexta, Nota 1, Literal a, b y c, según aplique. De acuerdo con el informe de beneficiarios presentado por la Universidad El Bosque, para el periodo 2026-1 no se reportan beneficiarios vinculados al convenio que presenten una menor carga académica.	

Firma del Contratista

JUAN CARLOS SÁNCHEZ PARIS
Vicerrector Académico
Universidad El Bosque
C.C. 80.412.676 de Bogotá D.C

Firma supervisor

SERNA ALVARADO NINI JOHANNA
Firmado digitalmente por SERNA ALVARADO NINI JOHANNA

NINI JOHANNA SERNA ALVARADO
Gerente de Educación Posmedia (E)

VoBo Enlace Universidad El Bosque Programa Jóvenes a la E – Brigit Rojas Rondón
VoBo Enlace Apoyo a la gestión Programa Jóvenes a la E- María Fernanda Cifuentes Bermúdez
VoBo Articulador Apoyo a la gestión Programa Jóvenes a la E – Maria del Pilar Giraldo Giraldo
VoBo Revisión Apoyo Jurídico Contratista Gerencia de Educación Posmedia - Patricia Eugenia Puche Acosta

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
860066789-6
Resolución Ministerio de Educación No. 327 de Febrero 1997
Vigilada Mineducación
CR 7 B BIS 132 11
Teléfono: 6489000 Ext Cartera: 1607
BOGOTA, D.C. - BOGOTA
www.uelbosque.edu.co

Fecha de Expedición: 10/08/2026 01:08	**Factura Electronica de Venta:** **UEBF-172872**
CLIENTE: AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "ATENEA"	
CEDULA o NIT: 901508361-4	**TELEFONO:** 57-1-3124390664
CIUDAD: 11001-BOGOTA, D.C.	**FECHA DE VENCIMIENTO:** 09/09/2026
DIRECCION: AV EL DORADO 66 43	
CORREO: atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co	
FORMA DE PAGO: Crédito	**MEDIO DE PAGO:** Acuerdo mutuo

ID	DESCRIPCIÓN	CANT.	UM	VAL. UNITARIO	DESC.	VAL. TOTAL
1	Patrocinios matriculas Prestación servicios educativos de los beneficiarios del programa jóvenes a la E, correspondiente al primer desembolso del 20% de la convocatoria JE4, del periodo académico 2026-1 del convenio 595-2025.	1,000	94	111.416.860,00	0,00	111.416.860,00

Total de Líneas:	1
Bruto/Subtotal:	111.416.860,00
IVA:	0,00
Descuentos:	0,00
Total a Pagar:	111.416.860,00
Moneda:	PESOS COLOMBIANOS

SON:	CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS	

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 000200 de la DIAN 27 de diciembre de 2024
Somos Grandes Contribuyentes según según Resolución DDI-029334 de la DIB de Octubre 31 de 2025
Entidad sin ánimo de lucro Resolución No. 11153 Expedida por el Ministerio de Educación
Código ICA: 304 tarifa 9.66 x 1000

| Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18764089804383 del 3/03/2025 al 3/03/2027 Autoriza con Prefijo UEBF del 130001 al 180000.

UNIVERSIDAD EL BOSQUE	
CLIENTE: **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIE**	
CEDULA o NIT: 901508361-4	
Factura Electronica de Venta: **UEBF-172872**	
PAGO TOTAL:	**111.416.860,00**

BANCO DE BOGOTA 131100570
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. 017005323

COD. BANCO	CHEQUE Nro.	VALOR
EFECTIVO		
VALOR A PAGAR		

PAGUE AQUÍ

CUFE : 6b3b4ec0f72f2357670c79f580a18fc2d8b6b02229b6273863aa21f3073a20b25c1678611a5c6d97e64911d17d74bff1

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa UNIVERSIDAD EL BOSQUE identificado(a) con NIT 8600667896 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 131100570 desde el 22 de Abril de 2005, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 3 de Agosto de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
NIT 860.066.789-6

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable de Universidad el Bosque.

3. La Administración de la entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.

4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.

5. Para la expedición de la presente certificación, se solicitó a la Administración de la Universidad El Bosque el soporte de presentación y pago de las planillas de aportes parafiscales, correspondientes al período comprendido entre enero de 2026 y junio de 2026, junto con la respectiva información contable y la causación de dichos aportes.

6. Con base en lo anterior, he obtenido de la Administración de la Universidad El Bosque las manifestaciones y la información que he considerado necesarias, y he aplicado los procedimientos que he estimado pertinentes, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación, con el propósito de verificar que los pagos efectuados por la Universidad se realizaron de manera oportuna y dentro de los plazos legales establecidos, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, salud, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. La responsabilidad por el pago de dichos aportes recae en la Administración de la Universidad El Bosque, como parte de su gestión administrativa. Mi responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de enero de 2002, se limita a emitir un informe certificando el cumplimiento de estas obligaciones.

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es una marca comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Documento Público

Great Place To Work. Certificada NOV 2025-NOV 2026 COL
CO21/962777.00
CERTIFICADO ISO 9001:2015
CO26.05282
CERTIFICADO ISO/IEC 27001:2022
CO25.06868

2. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

 a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
 b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud para los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección y pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
 c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Universidad.

Año	Mes	Valor Pagado
2026	Junio	4.682.291.200
2026	Mayo	4.831.395.400
2026	Abril	4.835.810.200
2026	Marzo	4.814.981.600
2026	Febrero	4.750.408.700
2026	Enero	4.006.143.000

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables aplicables al ejercicio de la revisoría fiscal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, el alcance de mi trabajo, para efectos de la presente certificación, se limita exclusivamente al cruce de los valores incluidos en las planillas de aportes con los registros contables suministrados por la Universidad. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la Administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., por solicitud de la Administración de la UNIVERSIDAD EL BOSQUE, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026, con destino a quien corresponda.



MARIA PAULA CARDONA TOVAR
Revisor Fiscal Principal
TP. 349270 - T

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
100606-01-9579-26

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 5 y 6 del artículo 56 del Decreto Distrital 650 de 2025, el artículo 2 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Atenea, los artículos 4 y 6 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, el Decreto Distrital 082 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación", cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo de Bogotá mediante el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el citado Decreto Distrital, estableció que la Agencia Atenea es una entidad pública de naturaleza especial, del orden descentralizado y adscrita al sector de Educación, cuyo objeto entre otros es: *"(...) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior mediante las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media, tecnológica y universitaria, articular la oferta laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad (…)".*

Que el artículo 51 del mencionado Decreto Distrital 650 de 2025 señala en su numeral 5º, que es función de la Agencia Atenea: "*(…) Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública (*…)".

Que el Acuerdo Distrital 810 de 2021, modificado por el artículo 84 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, creó el Fondo Cuenta acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea (Fondo Cuenta Atenea), en cuyo artículo 1, determina sobre la naturaleza del Fondo Cuenta definiéndola como: *"(…) una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto de promoción y financiación de la oferta educativa del nivel superior técnico, tecnológico y profesional; así como de promoción y financiación de la ciencia, tecnología e innovación y de proyectos de investigación formativa y científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, en el Distrito Capital; al igual que para el ejercicio de las funciones esenciales de la Agencia. (…)".*

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, determinó, que: *"El Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" estará constituido con los recursos y patrimonio que se destinen presupuestalmente para el cumplimiento del objeto y las funciones misionales de la Agencia Atenea, señalados en el artículo 7 del Decreto Distrital 273 de 2020".*

Que el artículo 5 ibidem, autorizó al Gobierno Distrital para hacer los traslados correspondientes en el presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 714 de 1996 o las disposiciones que lo adicionen o modifiquen, como recursos del Fondo Cuenta Atenea, definiendo a través de su artículo 2 ibidem que su administración se encuentra a cargo de la Agencia Atenea.

Que el artículo 6 del mismo Acuerdo Distrital, dispuso que, *"con cargo a los recursos del Fondo Cuenta, se atenderán las obligaciones que la Agencia Atenea asuma con ocasión del ejercicio de sus funciones definidas en el artículo 6 del Decreto Distrital 273 de 2020 (…)".*

Que el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, dispone que la ordenación del gasto y representación del Fondo Cuenta Atenea estará a cargo del Director(a) General de la Agencia.

Que el artículo 4 ibidem, en los numerales 2 y 3, determina como funciones del Director(a) de la Agencia: "2. *Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, de tesorería, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo"* y *"3. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de los proyectos o programas relacionados con el objeto o las funciones esenciales de la Agencia*".

Que el artículo 5 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, determina que: "*Los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo - Atenea, estarán constituidos por aquellos definidos en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, en concordancia con el artículo 7º del Decreto Distrital 273 de 2020, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se hagan a nivel normativo que se incorporen al Fondo Cuenta Atenea (…)".*

Que el artículo 8 de la Resolución DG-012 de 2025 de la Agencia Atenea, *determina que: "Para la ejecución de los recursos en cada uno de los depósitos del Fondo Cuenta se expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad - Fondo Cuenta Atenea – con sigla "CDP-FC" y Certificados de Registro – Fondo Cuenta Atenea con sigla "CRP-FC (…)"*

Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 003 de 2021 del Consejo Directivo de la Agencia, la Gerencia de Educación Posmedia tiene a su cargo la dirección y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al acceso, permanencia, pertinencia y articulación de la educación posmedia, así como el diseño e implementación de estrategias de financiamiento y arreglos institucionales que promuevan la articulación entre la educación media, la educación superior y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del Marco Nacional de Cualificaciones.

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

Que, el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla dentro de su estructura el Objetivo Estratégico "Bogotá confía en su potencial".

Que, frente a este Objetivo Estratégico, el artículo 11 del citado Acuerdo establece que Bogotá debe consolidarse como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, garantizando el acceso a bienes y servicios que brinden oportunidades de desarrollo para todas y todos, mediante el fortalecimiento de la educación como derecho y pilar del desarrollo presente y futuro, promoviendo la generación y apropiación social del conocimiento y mejorando la competitividad de la ciudad.

Que, el artículo 12 del referido Acuerdo Distrital adoptó el programa 16 "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", orientado a garantizar una educación de calidad que fortalezca las habilidades académicas y emocionales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, contribuyendo a la formación de ciudadanos integrales que aporten valor público, social y económico a la ciudad.

Que para el cumplimiento del PDD, la Agencia Atenea creó el proyecto de inversión con código Segplan 8122 denominado "Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C." a través del cual se implementa el programa Jóvenes a la E.

Que el Programa "Jóvenes a la E" fortalece el acceso y la permanencia en la educación posmedia como instrumento de política pública, mediante becas para la financiación de matrículas, así como con el desarrollo de estrategias de acompañamiento, reducción de la deserción, que lo distinguen de otros modelos públicos orientados al fortalecimiento de las trayectorias educativas.

Que, conforme con lo anterior, el programa "Jóvenes a la E" se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico "Bogotá confía en su potencial" y con el programa 16 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y el proyecto de inversión 8122.

Que para la implementación de la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E, el CONFIS Distrital en la Sesión 20 del 29 de agosto del 2025, autorizó a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, asumir compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria para inversión en el período 2026-2032 declaradas de importancia estratégica, por un valor total de $222.571.724.309 constantes 2025 ($243.863.507.470 corrientes), para la cual se certificó la existencia del 15% de apalancamiento en el proyecto de inversión 8122 con fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS.

Que la Agencia Atenea durante la vigencia 2025, bajo principios de coordinación interinstitucional y plena articulación del Plan Distrital de Desarrollo (2024 – 2027) con los Planes de Desarrollo Local (2025-2028), como instrumentos de planeación estratégica y participativa que definen las metas, programas y proyectos de inversión en las localidades de Bogotá, alineados con el Plan Distrital, celebró con los 20 Fondos de Desarrollo Local – FDL, convenios interadministrativos en aras de aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y humanos para la promoción del

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

acceso y la permanencia de los jóvenes de la ciudad de Bogotá a los Programas de Educación Posmedia por un valor total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($124.108.208.233) M/CTE,** recursos recibidos directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda en Recursos FDL acceso y permanencia de E.P. del Fondo Cuenta Atenea, en cumplimiento de lo establecido en los convenios.

Que la Agencia Atenea, mediante las Resoluciones DG-038 del 28 de abril de 2025, DG-039 del 29 de abril de 2025, DG-057 del 27 de junio de 2025, DG-067 del 29 de julio de 2025, DG-071 del 28 de agosto 2025 y DG-136 del 31 de diciembre del 2025, realizó traslados sin situación de fondos e incorporación de recursos con afectación presupuestal hacia el Fondo Cuenta por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($89.161.514.855) M/CTE**, quedando un saldo en la fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS, por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($34.946.693.378) M/CTE.**

Que los principios de la función administrativa y, en especial, los de la gestión fiscal que deben ser observados por la Agencia Atenea, particularmente los de eficacia, economía, celeridad, eficiencia y equidad, exigen la adopción de acciones administrativas estratégicas orientadas a garantizar la adecuada ejecución de los planes, programas y proyectos de la Administración, procurando la mejor relación costo-beneficio en el uso de los recursos públicos administrados.

Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, la Agencia Atenea estructuró el esquema de financiación de la convocatoria "Jóvenes a la E 4", apalancando las vigencias futuras con los recursos recibidos en administración provenientes de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) incorporados en el presupuesto de la vigencia 2025.

Que los recursos por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($34.946.693.378) M/CTE**, correspondientes a la fuente 3-100-I017-VA – CONVENIOS, fueron destinados al apalancamiento de las vigencias futuras de la cuarta convocatoria del programa Jóvenes a la E, aprobadas mediante Acta Confis No. 20 del 29 de agosto de 2025 y comprometidos mediante la suscripción de cuarenta y cuatro (44) convenios con Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, los cuales, al 31 de diciembre de 2025 cierre de la vigencia fiscal, quedaron constituidos como reservas presupuestales, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATISTA		No CRP Bogdata	NO CRP Secop	CONVENIO	VALOR RESERVA
1	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	5000972566	1158	598-2025	405.240.758
2	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCAC ION SUPERIOR CUN	5000972939	1172	581-2025	157.976.243

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

CONTRATISTA		No CRP Bogdata	NO CRP Secop	CONVENIO	VALOR RESERVA
3	CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMB IA	5000972922	1167	5972025	339.128.058
4	CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	5000972890	1165	617-2025	86.862.187
5	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	5000972652	1159	599-2025	143.186.482
6	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CE NTRAL	5000943937	1004	561-2025	1.565.220.000
7	FUND. UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CC B	5000971266	1147	600-2025	133.171.424
8	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AM ERICA	5000971135	1138	609-2025	31.218.552
9	FUNDACION POLITECNICO MINUTO DE DIOS - T EC MD.	5000971134	1137	605-2025	29.944.854
10	FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA FABA	5000972934	1171	585-2025	86.461.620
11	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA DEO LOZANO	5000972829	1163	610-2025	292.772.216
12	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOM BIA	5000972752	1160	611-2025	410.925.075
13	FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM	5000971269	1150	584-2025	56.581.465
14	FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR	5000971270	1151	606-2025	107.227.431
15	FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE L A SALUD	5000971267	1148	578-2025	308.617.316
16	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	5000973072	1174	613-2025	131.866.551
17	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS	5000971137	1140	602-2025	111.677.167
18	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	5000972923	1168	5962025	109.230.871
19	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	5000971242	1143	604-2025	171.731.757
20	FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS	5000972928	1169	586-2025	133.146.745
21	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERIC ANA	5000973244	1179	577-2025	34.485.445
22	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	5000971232	1142	583-2025	241.041.832
23	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	5000972455	1157	589-2025	1.152.510.087
24	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	5000972862	1164	607-2025	483.840.261
25	UNIVERSIDAD CENTRAL	5000971129	1133	603-2025	249.228.665
26	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBI ENTALES UDCA	5000971132	1135	591-2025	214.485.249

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

CONTRATISTA		No CRP Bogdata	NO CRP Secop	CONVENIO	VALOR RESERVA
27	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	5000972909	1166	615-2025	387.989.404
28	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	5000973080	1175	608-2025	426.096.895
29	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	5000973043	1173	616-2025	4.726.246.505
30	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	5000971114	1132	594-2025	193.491.356
31	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	5000944384	1005	560-2025	7.157.710.000
32	UNIVERSIDAD EAN	5000972930	1170	582-2025	524.138.987
33	UNIVERSIDAD ECCI	5000971281	1154	588-2025	316.260.607
34	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	5000971256	1145	595-2025	540.831.097
35	UNIVERSIDAD ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	5000971282	1155	612-2025	633.367.819
36	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	5000971139	1141	592-2025	197.987.297
37	UNIVERSIDAD LIBRE	5000971130	1134	587-2025	266.232.998
38	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN	5000971260	1146	580-2025	325.715.785
39	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	5000944689	1012	564-2025	6.405.180.000
40	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	5000944519	1007	558-2025	2.217.350.000
41	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	5000971253	1144	590-2025	275.490.958
42	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	5000971136	1139	614-2025	536.979.914
43	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA UNIAGUSTINIANA	5000971268	1149	593-2025	19.105.445
44	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	5000944677	1010	562-2025	630.000.000
		5000944680	1011		1.978.740.000
TOTAL					**34.946.693.378**

Que, como resultado de las afectaciones realizadas mediante las Resoluciones DG-105 de 2025 y DG-117 de 2025 de la Agencia Atenea, asociadas al Convenio 562 de 2025 suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.608.740.000) M/CTE**; de la afectación efectuada posteriormente mediante la Resolución DG-050 de 2026, por valor de **SIETE MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($7.113.900.663) M/CTE**; de la afectación realizada mediante la Resolución DG-071 de 2026, por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($1.798.644.330) M/CTE**, y de la afectación realizada mediante la ResolucionDG-097 de 2026, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS ($274.383.007) M/CTE.,** el saldo de reservas presupuestales de la Fuente 3-100-I017 VA - CONVENIOS asciende, a la fecha de expedición de la

presente resolución, a **VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($23.151.025.378) M/CTE.**

Que de conformidad con lo señalado por el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "*(…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto…*". De igual manera, el artículo 25 numeral 6 de la misma codificación, en punto del principio de economía, precisa que: "*6. Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales…*".

Que, a su vez, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), prevé desde el orden presupuestal, que: "*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos*" y reiterado en el artículo 52 del Decreto Distrital 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

Que, con el fin de efectuar los pagos con cargo a los certificados presupuestales constituidos como reservas a favor de las universidades relacionadas a continuación, las cuales allegaron durante el mes de agosto las respectivas facturas junto con los informes y soportes que acreditan la ejecución contractual de conformidad con lo aprobado por la supervisión, se procede a su relación detallada:

CONTRATISTA	NIT	No. CONVENIO	CDP	CRP	No. Factura	VALOR
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	860351894-3	ATENEA-614-2025	782	1139	FBP - 16001999	$ 81.534.166
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	860066789-6	ATENEA-595-2025	782	1145	UEBF-172872	$ 70.751.760
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	860015685-0	ATENEA-592-2025	782	1141	FEUG 231298	$ 35.674.230
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860007386-1	ATENEA-616-2025	782	1173	COBO1820783	$ 507.012.800
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO	860006848-6	ATENEA-610-2025	782	1163	FTBG1122	$ 36.198.696
UNIVERSIDAD CENTRAL	860024746-1	ATENEA-603-2025	782	1133	FEUC241670	$ 49.737.754
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS	901508361-4	ATENEA-578-2025	782	1148	FUCS166509	$ 56.811.076
TOTAL A PAGAR						**$837.720.482**

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

Que, de conformidad con el considerando anterior, se cuenta con los certificados de respaldo presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto de la Agencia Atenea durante la vigencia fiscal 2025, que respaldan los **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($837.720.482) M/CTE.,** para el trámite autorizado en la presente resolución.

Que, de acuerdo con el reporte de ingresos del depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P. del Fondo Cuenta, la Tesorería de la Agencia Atenea confirmó el ingreso de los recursos provenientes de los FDL a la Dirección Distrital de Tesorería recibidos en administración en el marco de los convenios suscritos con los Fondos de Desarrollo Local – FDL y se encuentran por unidad de caja disponibles para efectuar el giro desde el Depósito D2020003 del Fondo Cuenta, por lo cual resulta necesario tramitar el traslado sin situación de fondos de las reservas presupuestales constituidas en ATENEA, con cargo a los recursos que respaldaron las vigencias futuras ejecutadas mediante los convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior – IES previamente relacionadas; así como incorporar los recursos de la fuente 3-10-I017 VA Convenios al Fondo Cuenta y expedir los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal desde el Fondo Cuenta, con el propósito de efectuar los pagos a favor de las referidas IES y aprobados por el supervisor, con cargo al citado depósito, con el fin de que sean ejecutados de acuerdo con lo previsto por la ordenación del gasto, conforme a la delegación vigente para este fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Tesorería de la Agencia o quien haga sus veces, para efectuar el trámite de giro y traslado sin situación de fondos (SSF) a Fondo Cuenta Atenea, por valor total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($837.720.482) M/CTE.,** con cargo a los Certificados de Registro Presupuestal de la Agencia Atenea que se detallan a continuación, en el marco del amparo presupuestal de los respectivos convenios suscritos con las siguientes IES.

CONTRATISTA	NIT	No. CONVENIO	CDP	CRP	No. Factura	VALOR
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	860351894-3	ATENEA-614-2025	782	1139	FBP - 16001999	$ 81.534.166
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	860066789-6	ATENEA-595-2025	782	1145	UEBF-172872	$ 70.751.760
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	860015685-0	ATENEA-592-2025	782	1141	FEUG 231298	$ 35.674.230
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860007386-1	ATENEA-616-2025	782	1173	COBO1820783	$ 507.012.800
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO	860006848-6	ATENEA-610-2025	782	1163	FTBG1122	$ 36.198.696
UNIVERSIDAD CENTRAL	860024746-1	ATENEA-603-2025	782	1133	FEUC241670	$ 49.737.754

RESOLUCIÓN No. DG-161 de 2026
(14 de agosto de 2026)

"“Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P"

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS	901508361-4	ATENEA-578-2025	782	1148	FUCS166509	$ 56.811.076
TOTAL A PAGAR						**$837.720.482**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subgerencia Financiera incorporar presupuestalmente en el Depósito D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de EP para el trámite de pago desde el Fondo Cuenta, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($837.720.482) M/CTE.,** de acuerdo con el traslado sin situación de fondos autorizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subgerencia Financiera la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal desde el Fondo Cuenta, en los valores y terceros descritos en el artículo primero, con afectación al Depósito D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de EP, para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la presente resolución aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Gestión Corporativa y a la Subgerencia Financiera y Tesorería de la Agencia, para que, siguiendo los procedimientos correspondientes, adelante ante la Secretaría Distrital de Hacienda los trámites conducentes al registro en los sistemas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ESCALLON ARANGO
Firmado digitalmente por DIEGO ESCALLON ARANGO

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Director General (E)

Proyectó:	Ana Cecilia Carrión Santo – Contratista Gerencia de Educación Posmedia
Revisó:	Juan Carlos Bolivar Lopez - Subgerente Financiero Ximena Pardo Peña– Subgerente de Planeación Diana Blanco Garzón – Tesorera (E.) Camilo Cardozo Cruz - Jefe Oficina Jurídica (E.) Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ
Aprobó:	Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa Nini Johanna Serna Alvarado – Gerente de Educación Posmedia (E.)

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

UNIDAD EJECUTORA 2 -

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: CDP - FC - 545

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que en Atena se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

DEPOSITO	VALOR
D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	837,720,482.00
TOTAL	**837,720,482.00**

Objeto: En cumplimiento de la Resolución DG-161 de 2026 con objeto Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 – Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la resoluci ón aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos.

Se expide a solicitud de NINI JOHANNA SERNA ALVARADO
Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: - 18 de agosto de 2026

Elaboró: dmonroy - 18 de agosto de 2026
Impresión: 18-08-2026 17:04:30 - dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

UNIDAD EJECUTORA 2 - FONDO CUENTA ATENEA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: CRP - FC - 786

Que en el Fondo Cuenta se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

DEPOSITO	VALOR
D2020003 - Recursos FDL acceso y permanencia de E.P.	**70,751,760.00**
TOTAL	**70,751,760.00**

CDP Afectado: 545

Tipo y Número de Compromiso: 1 1. Convenio

Numero de contrato: ATENEA-595-2025

Objeto: con cargo a la Resolución DG-161 de 2026 con objeto “Por medio de la cual se autoriza el giro y traslado sin situación de fondos de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 de ATENEA Fuente 3-100-I017 VA-CONVENIOS para el pago desde el Fondo Cuenta, con cargo al depósito D2020003 - Recursos FDL Acceso y Permanencia de E.P”, para realizar el trámite de pago efectivo a las IES desde el Fondo Cuenta de las facturas relacionadas en la resolución aprobadas por la supervisión acreditando su ejecución con los soportes respectivos - Convenio ATENEA-595-2025, Convocatoria JE4. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

Beneficiario: 860066789 6 - UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

Documento firmado por:

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO
RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ - 18/08/2026 12:00:00a. m.
Elaboró: dmonroy - 18/08/2026 12:00:00a. m.
Impresión: 18/08/2026 09:21:55p. m. dmonroy

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.